

RESOLUCIÓN No. 000177 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, ADOPTADAS EN LA RESOLUCIÓN 666 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, y en desarrollo de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el país.

Que en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades Económicas, Sociales y Sectores de la Administración Pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los cuales son vinculantes para los sectores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que en la citada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, se dispone como obligaciones para el empleador, entre otras, *Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución (..), Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores,*

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. (..) Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. (..) Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador”

Por lo anteriormente expuesto este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, ADAPTAR E IMPLEMENTAR al interior de la Contraloría Departamental del Atlántico las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO.- Las medidas de Bioseguridad que se dispondrán en la presente Resolución, solo se aplicarán a funcionarios(as) de la Contraloría Departamental del Atlántico. En todo caso lo aquí dispuesto deberá armonizarse con las medidas que se implementen por parte de la Administración del Edificio donde funciona la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRABAJO PRESENCIAL. REANUDAR el trabajo presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Atlántico, a partir del 8 de Junio de 2020, o cuando finalice la prórroga definitiva del Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. Para ello se imparten las siguientes directrices:

- Únicamente se dispone el trabajo presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Atlántico, a los funcionarios(as) que residan o pernocten en la ciudad de Barranquilla, cuya edad para el año 2020, sea inferior a los 60 años, y no padezcan de enfermedad diagnosticada como Renal Crónica, Diabetes, Cardíacas, Obesidad, Asma, Pulmonar Crónica o cualquier otra que se encuentre prescrita como de mayor riesgo para afrontar el virus del COVID 19.
- Para el ingreso a las instalaciones, y permanencia, por parte de los funcionarios(as) habilitados para ello, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID-19, lo cual será verificado por el personal de la empresa de vigilancia. No se hará uso del sistema biométrico de identificación.
- Al ingreso, y cada dos (2) horas de permanencia en las instalaciones, deberá medirse la temperatura corporal de funcionarios(as), quien supere o equipare los 38°C, no podrá ingresar a la entidad, o se dispondrá su retiro inmediato.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Así mismo, en los momentos indicados, deberá efectuarse el lavado de manos, al menos por 20 segundos, de manera individual y separada.

- El ingreso de visitantes solo será permitido para aquellas actividades institucionales, que no puedan atenderse de manera virtual, lo cual deberá programarse previamente con el Grupo de Vigilancia que seguidamente se dispondrá.
- Al ingreso queda prohibido cualquier tipo de saludo que implique contacto físico entre personas, así como cualquier aglomeración al ingresar tanto a las instalaciones, como al puesto de trabajo, siendo obligación guardar una distancia mínima de 2 metros. Al igual que en las áreas de circulación de la entidad.
- Para efectos de garantizar el distanciamiento mínimo de 2 metros, en los puestos de trabajo, cada Jefe de Oficina o Directivo, coordinará con su personal a su cargo, habilitado para el trabajo presencial, turnos diarios de alternancia para cumplir con tal modalidad y evitar concentración de funcionarios en la entidad. Para lo anterior, es menester tener en cuenta y considerarse lo indispensable o no de cada funcionario(a) de manera presencial. Deberá comunicarse ello a más tardar al día siguiente de reanudar labores presenciales.
- La atención al público se hará únicamente de manera virtual.
- La Jornada Laboral de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental, será únicamente en el horario comprendido entre las 8:00 am a 1:00 p.m., de manera continua. Queda prohibido dentro de esta Jornada cualquier permiso o diligencia que implique salida y retorno a la entidad, por parte de los funcionarios(a). No se permite el ingreso, ni permanencia en las instalaciones por fuera de este horario.
- El uso de la Sala de Reuniones, y Auditorio, queda autorizado únicamente para actividades de la entidad de manera exclusiva, y siempre y cuando se garantice el distanciamiento mínimo de 2 metros, y el uso de elementos personales de protección.
- Los elementos personales de protección, mínimos requeridos, serán suministrados por la Contraloría Departamental del Atlántico a sus funcionarios(as).

TRABAJO REMOTO O DESDE LA CASA. Aquellos funcionarios(as) que no cumplan con las condiciones dispuestas para el trabajo presencial, deberán ejercer sus funciones desde su casa. Igualmente, los funcionarios(as) que cumplan con la jornada presencial, deberán finalizar la misma desde su casa, una vez retornen a esta, y estén dentro del horario. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Los Jefes de Oficinas o Directivos, coordinarán con el personal a su cargo, los compromisos, metas y labores que deberán cumplir desde su casa, y siempre

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

y cuando le sea posible, cada funcionario(a), de acuerdo a la gestión correspondiente.

- Deberá llevarse un control de lo acordado, y establecerse seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de los acuerdos de desempeño. En todo caso, deberá respetarse la jornada de trabajo.
- Mantener contacto permanente, dentro del horario habitual de trabajo, con el personal que se encuentra ejerciendo funciones de manera presencial.
- Las labores designadas, deberán estar acordes con el Manual de Funciones y de la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO TERCERO- MEDIDAS PARA LA SALIDA Y REGRESO A CASA DE LOS FUNCIONARIOS(AS) QUE CORRESPONDAN LABORES PRESENCIALES.

Los funcionarios(as) que cumplan las condiciones para el trabajo presencial en la Contraloría Departamental del Atlántico, deberán atender las siguientes directrices:

- Estar atentos, acatar y cumplir, las indicaciones que expidan las Autoridades Locales, respecto a la movilización en la ciudad, y a restricciones a lugares públicos.
- Utilizar los elementos de protección personal para prevenir el contagio del COVID-19, durante los trayectos casa – oficina y viceversa, así como a cualquier otro sitio.
- Evitar las aglomeraciones en paraderos, transporte público, o cualquier otro sitio que se encuentre en el trayecto.
- Evitar saludos que impliquen el contacto físico, mantener el aislamiento.
- Al llegar a casa, lavarse las manos con agua y jabón, quitarse la ropa de manera cuidadosa, disponiendo su lavado inmediatamente, y retirar el calzado antes de ingresar. Desinfectar los objetos personales.

ARTÍCULO CUARTO.- GRUPO DE VIGILANCIA DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. Intégrese el Grupo de Vigilancia del Protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19, al Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, cuya finalidad será la de velar por el cumplimiento de las medidas implementadas en esta decisión, en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y cualquier otra disposición en tal sentido. Su vigencia estará supeditada a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

El Grupo de Vigilancia estará integrado por:

- Secretario General
- Secretaria Privada
- Subsecretario de Talento Humano
- Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Lo anterior sin perjuicio a que cada Jefe de Oficina o a quien este designe, pueda por determinación de previa brindar el apoyo para realizar el seguimiento a las presentes medidas. De igual manera la Oficina de Control Interno podrá de manera

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

permanente vigilar el cumplimiento de estas medidas, y advertir sobre su incumplimiento, debiendo emitir las recomendaciones que considere.

PARÁGRAFO. El Grupo de Vigilancia además de vigilar y hacer seguimiento a las medidas dispuestas en esta Resolución, revisar periódicamente las medidas expedidas por Autoridades Nacionales o Regionales, a fin de actualizar y mantener acorde las implementadas al interior de la entidad.

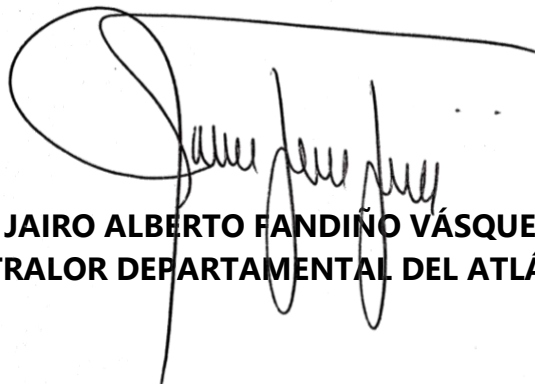
ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBICIÓN DE EVENTOS. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, queda prohibido cualquier tipo de evento presencial, los programados o de ley, se harán de manera virtual.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. La Secretaría Privada, en apoyo con la Oficina de Sistemas de la Contraloría Departamental del Atlántico, deberán comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los funcionarios(a) de la entidad, vía electrónica, o cualquier otro mecanismo idóneo, así mismo, deberá socializarse el anexo técnico de la Resolución 0666 del 2020 del Ministerio de Salud y protección Social.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia